JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo de INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A.S 90006871294 contra RAUL RIVERA CORTES 12253834 y PEDRO JOSE BAUTISTA CHARRY 12110031. Radicación 41001-4189-004-2019-00861-00.

ASUNTO

Se decide el recurso de reposición, interpuesto por la parte demandante contra el auto calendado 23 de septiembre del año en curso, mediante el cual se dispuso entre otras cosas el pago de títulos judiciales a su favor.

ARGUMENTOS DE LA PARTE DEMANDANTE

Señala básicamente que en el auto objeto de inconformidad, se ordenó el pago de los títulos judiciales obrantes en el expediente hasta el 6 de enero de 2021 por un valor de $16.313.629, siendo que con anterioridad el 31 de mayo del corriente año, le fue enviada relación que contiene cuatro (4) títulos más reportados hasta el 11 del mismo mes y año.

Luego de transcribir el Artículo 447 del Código General del Proceso, solicita se tengan en cuenta todos los títulos judiciales reportados con el fin que se pague el valor de la liquidación del crédito por valor de

$24.429.596, se fijen las agencias en derecho y se proceda conforme al artículo 366 de la codificación citada.

TRASLADO

La parte demandada guardó silencio durante el término de traslado del recurso.

CONSIDERACIONES

En derecho procesal, la reposición es el acto por el cual el Juez vuelve a situar en discusión el estado en que se encontraba la Litis antes de dictar una providencia, dejando la misma sin efecto o modificándola de acuerdo con las disposiciones legales y la petición formulada.

En el caso presente, tenemos que según relación de títulos de depósitos judiciales que obra en el expediente, existen títulos de depósitos judiciales diferentes a los ordenados cancelar a la parte actora en el auto objeto de repulsa y no considerados en la liquidación del crédito en firme, veamos:

439050001028205 del 15/02/2021 por $ 1.187.436,00
439050001029984 del 02/03/2021 por $ 1.484.295,00
439050001033637 del 13/04/2021 por $ 1.484.295,00

439050001036723 del 11/05/2021 por $ 1.484.295,00

Dichos títulos suman un total de $5.640.321 y la liquidación en firme del crédito y aprobada, en la que se consideraron los títulos ordenados pagar con la providencia indicada, arroja un saldo pendiente de la obligación por valor de $4.235.69,39.

Así las cosas, le asiste razón a la recurrente dado que aún existe un saldo considerable de la obligación y títulos pendientes de tener en cuenta en una futura liquidación del crédito actualizada, que soportaría el pago de algunos de ellos.

Así las cosas, se repondrá el auto de fecha 23 de septiembre de 2021, en el sentido de ordenar igualmente a la parte demandante, el pago de los títulos de depósitos judiciales 439050001028205 del 15/02/2021 por $1.187.436,00, al igual que el 439050001029984 del 02/03/2021 por $1.484.295,00.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1°.- REPONER el auto del 23 de septiembre del año en curso y referente al pago de títulos judiciales, por lo expuesto en precedencia.

2°.- ORDENAR a la parte demandante, junto con los títulos judiciales indicados en la providencia anterior, el pago de los señalados en esta decisión. Ofíciese.

439050001028205 del 15/02/2021 por $1.187.436,00.

439050001029984 del 02/03/2021 por $1.484.295,00.

3°.- DISPONER que una vez en firme el presente proveído y cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para el trámite que corresponda.

NOTIFIQUESE

La Jueza

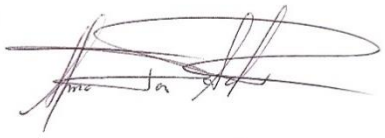

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

BAM.-